



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA
ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
"ESCUELA MUNICIPAL TAURINA DE ALMERÍA" CORRESPONDIENTE A 2017**

En Almería a 29 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL como Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con C.I.F.: P-0401300-I y domicilio en la plaza de la Constitución, S/N C.P. 04071, Almería, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante, **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de otra parte, D. Manuel Ruiz Valdivia, con NIF 34.849.609-D, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, con CIF Nº G-04797627, y domicilio en la C/ Conde Xiquena, 8, Bajo. C.P: 04001 Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN**.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el toreo es una manera de sentir, una forma de vivir, una cultura, un arte y una tradición, por lo que a través de la Escuela Municipal Taurina de Almería se pretende acercar a los jóvenes almerienses al arte del toreo, conociéndolo, practicándolo, viviéndolo y sintiéndolo. Especialmente se dirige a aquellos que sueñan con ser algún día grandes matadores o profesionales del mundo del toro.

SEGUNDO.- Que ambas instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del conocimiento del mundo taurino.

TERCERO.- Que la Asociación Escuela Taurina de Almería tiene por objeto el estudio y perfeccionamiento del arte del toreo así como su promoción y conservación, la divulgación taurina, la gestión de escuelas taurinas, además de intercambios con otras escuelas taurinas.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Almería tienen entre sus competencias, de conformidad con el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, la de impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª) El objetivo del presente Convenio es el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Municipal Taurina de Almería, orientado a confeccionar un programa educativo que sirva a los alumnos de la misma como formación de nuevos valores del toreo almeriense. A su vez dar un servicio comprometido con la difusión y el conocimiento de la tauromaquia en la ciudad.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

2ª) La denominación de la entidad con la que se convenia se denomina Asociación Escuela Taurina de Almería.

3ª) La Asociación Escuela Taurina de Almería pretende ser un centro al servicio del municipio que sirva para el bien de la tauromaquia, su promoción, difusión y desarrollo para :

-Desarrollar y coordinar medios para la formación de nuevos valores a través de la enseñanza, potenciando aspectos importantes para la formación como persona y profesional, elevada autoestima, instinto de superación, compañerismo, tolerancia, capacidad para lograr grandes retos.

-Conocer el toreo y su técnica desde el ruedo y profundizar en el conocimiento del arte del toreo.

-Promover la defensa del toro bravo y de la difusión de las corridas de toros.

-Establecer relaciones e intercambios con otras Escuelas taurinas, nacionales o internacionales, con fines idénticos a los de esta Escuela.

4ª) El Director de la Asociación Escuela Taurina de Almería será la persona que ostente el cargo de Presidente de dicha Asociación, elegido de conformidad con los Estatutos que regulan dicha Asociación y será quien deberá presentar al Ayuntamiento, con carácter anual, una memoria de las actividades realizadas, así como un proyecto de actividades para el siguiente año para su estudio y coordinación con las previsiones municipales.

5ª) La Asociación Escuela Taurina de Almería estará integrada por profesionales del mundo del toro, cuyos conocimientos y madurez profesional en la tauromaquia se ajustan a lo establecido en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, aprobado por Decreto 112/2001 de 8 de mayo.

6ª) La Asociación Escuela Taurina de Almería se hará cargo de la organización interna y funcionamiento del proyecto "Escuela Municipal Taurina de Almería", facilitando de entre sus miembros más cualificados un número suficiente de profesores, que atenderán las enseñanzas especializadas de iniciación, perfeccionamiento y práctica del toreo. Dichos profesores no tendrán relación laboral o administrativa alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, eximiendo al mismo de cualquier responsabilidad jurídica que pueda derivarse de la relación de la Asociación con el referido personal que ésta designe para la finalidad de la enseñanza.

7ª) Las actividades de la Asociación Escuela Taurina de Almería serán las que se han propuesto en el proyecto presentado al Excmo. Ayuntamiento de Almería por la Asociación Escuela Taurina de Almería. Estas actividades podrán sufrir cambios y modificaciones siempre que se autoricen por el Ayuntamiento, previa solicitud con la suficiente antelación, previa autorización del órgano administrativo concedente y en todo caso, con un mínimo de un mes.

8ª) En todo caso, la Asociación Escuela Taurina de Almería realizará las siguientes actividades:

-Organizar clases teóricas y prácticas, colaborar en la organización de novilladas, entrenamientos de salón, para aprender la técnica y táctica del toreo.

-Tentaderos en ganaderías en cualquier sitio adecuado para el desarrollo de los mismos.

-Asesoramiento y traslado a donde se desarrollen las actividades y novilladas.

-Charlas a puertas abiertas, visitas a colegios, universidades, peñas y asociaciones y donde creamos conveniente para la promoción del arte del toreo.

Este Convenio se ciñe a la prestación de las actividades reseñadas, no afectando a las relaciones que el Excmo Ayuntamiento de Almería tiene como titular de la Escuela Municipal Taurina de Almería con el Servicio de Espectáculos Públicos y Animales de Compañía de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

Civil de la Consejería de Justicia e Interior, o aquel que se determine competencialmente, de la Junta de Andalucía.

9ª) Se deberán realizar, al menos, las siguientes actividades para el año 2017:

Las horas de clase de toreo de salón en la plaza de toros y en el Estadio de los Juegos Mediterráneos son: los días lunes, miércoles y jueves.....	340
Horas de teórica en aula.....	60
Organización de clases prácticas o novilladas.....	3
Clases prácticas o novilladas en las que participan los alumnos.....	30
Concursos y certámenes.....	5
Tentaderos.....	10
Exhibiciones de toreo, colaboración en actividades culturales , visitas a colegios, etc.....	10
Charlas a puertas abiertas.....	4

10ª) La Asociación Escuela Taurina de Almería deberá cumplir con toda la normativa relativa a espectáculos públicos taurinos, en todo aquello que le sea de aplicación, tal como la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, el Decreto 62/2003, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos y el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía. Igualmente deberá someterse a los dictados de la normativa estatal constituida por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos, por el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y por el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos, en todo lo que no se oponga o contradiga a las disposiciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, así como culaquier otra norma que se dicte en estas materias.

11ª) La Asociación elaborará un Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal Taurina de Almería, que tendrá autonomía para su organización y funcionamiento interno.

12ª) La Asociación deberá suscribir un seguro de accidentes que cubra cualquier tipo de siniestro relacionado con las actividades que se desempeñen tanto en las enseñanzas teóricas como prácticas, sea en la provincia como fuera de ella, así como cualquier otro que la normativa exija.

13ª) El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención nominativa a la Asociación Escuela Taurina de Almería para el ejercicio 2017, ascendiendo a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para atender los gastos corrientes de administración y funcionamiento tales como personal, administración, desplazamientos, alquileres de reses, trastos de torear, material fungible de torear así como el material de limpieza de los mismos, para la realización del proyecto ya citado "Escuela Municipal Taurina de Almería 2017".



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

14º) Todos los ingresos de la Asociación, que se pudieran producir con motivo de novilladas, exhibiciones o cualquier otro tipo de actividad o colaboración relacionada con el fin de la Escuela Municipal Taurina de Almería, así como cualquier tipo de subvenciones o ayudas que se concedan por terceros, serán destinadas a sufragar cualquiera de las actividades propias de los fines de la Escuela Municipal Taurina de Almería, comunicándolo inmediatamente al Ayuntamiento.

En todo caso, cualquier ingreso adicional, más el importe propio de la subvención (50.000,00 €), no podrá exceder de la cuantía total de la actividad, de conformidad con lo previsto en artículo 19 apartado 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º) Una vez finalizada la actividad subvencionada, la Asociación Escuela Taurina de Almería, como beneficiaria de la indicada ayuda económica, deberá justificar la actividad, aportando una memoria explicativa y proyecto educativo de la misma, así como la cuenta justificativa con los desgloses de cada uno de los gastos e ingresos y demás documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, tal y como se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo se deberá tener en cuenta la base 39ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

Para la justificación de la subvención concedida, la Asociación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación

Dicha cuenta justificativa se presentará dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto, deberá aparecer el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Además deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado por el Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

16º) El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 d) de dicho texto normativo. Las dudas en la interpretación de este convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, sin perjuicio de las distintas Administraciones en cuestiones de su exclusiva competencia y de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17º) En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos según lo estipulado en el Convenio, la otra podrá rescindir el mismo, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

18º) En cuanto a las causas de extinción del Convenio, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los efectos de la resolución del Convenios son los que se recogen en el artículo 52 de la mencionada ley.

19º) El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una duración de un año, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman por triplicado en Almería, con fecha 29 de agosto de 2017.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA


**ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA
DE ALMERÍA**

D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

D. MANUEL RUIZ VALDIVIA



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA



ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA			
Presupuesto Año 2017. Escuela Municipal Taurina de Almería			
INGRESOS:			
Excmo. Ayuntamiento de Almería para Escuela Taurina		50.000,00	
TOTAL INGRESOS			50.000,00
GASTOS:			
Servicios por profesionales		29.976,95	
Director	19.239,00		
Profesores	6.787,00		
Mozos de espadas y Cuadrillas	2.600,00		
Administración	1.350,95		
Hoteles		1.500,00	
Comidas		2.000,00	
Gasoil		3.200,00	
Alquiler de Vehículos/Espacios		2.000,00	
Alquiler vacas/compra novillos		7.000,00	
Seguro Accidentes y R.C.		650,00	
Cuota AAET y ALET		900,00	
Consejería Plaza de Toros		532,00	
Material oficina		300,00	
Material fungible de torear			
(banderillas, divisas, paja, cinta...)		300,00	
Mantenimiento de material (limpieza, costura, cintas, arreglo y afilado de espadas, etc.)		300,00	
Veterinarios		126,00	
Transporte ganado		653,40	
Otros:		561,65	
TOTAL GASTOS			50.000,00